



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL “ADOLFO SUAREZ” DE ESTA CIUDAD.**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO.**

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público para la explotación y mantenimiento del quiosco sito en el parque “Adolfo Suárez” de Olivenza, para la venta de chucherías, helados y refrescos.

El quiosco de propiedad municipal se entregará al adjudicatario en su estado actual, debiendo éste realizar y costear los trabajos de reparación que resultasen precisos, en su caso, para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del mismo.

#### **CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

#### **CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo al criterio fijado en la cláusula 4ª del presente pliego. Se aplicará por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 TRLCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **CLÁUSULA 4. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.**

El único criterio de adjudicación será el precio, el cual podrá ser mejorado al alza.



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

### **CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán participar en el procedimiento abierto las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y que no sean deudoras a la Hacienda Municipal.

### **CLÁUSULA 6. GASTOS DE MANTENIMIENTO.**

El Ayuntamiento entrega un quiosco para su ocupación, corresponde al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 7. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se otorga por un plazo de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, siendo prorrogable por un único período más de 2 años, con el consentimiento de ambas partes.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el Quiosco a propiedad del Ayuntamiento.

La permanencia en el uso privativo del dominio público trascurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

### **CLÁUSULA 8. TIPO DE LICITACIÓN. CANON ANUAL.**

El canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), que se liquidarán mensualmente por importe de 50,00 euros.

El canon a satisfacer se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El primer pago del canon se abonará al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato.

### **CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES.**

Las proposiciones en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y página web, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador presentará una sola proposición, en un SOLO SOBRE en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE “ADOLFO SUAREZ DE OLIVENZA” con el siguiente contenido:

- Proposición conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. Del solicitante.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo II)
- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, estará integrada del modo siguiente:

**Presidente:** Un/a funcionario/a de la Corporación

**Vocales:**

- El Secretario/a de la Corporación.
- El Interventor de Fondos de la Corporación.
- Un/a técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

**Secretario:** Un/a funcionario/a de la Corporación.

### CLÁUSULA 11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres presentados por los licitadores y al examen y valoración de las mismas, otorgando un plazo no superior a tres días hábiles, en su caso, a aquellos licitadores que no hayan aportado los datos necesarios para resolver el concurso, al objeto de que se corrija o subsane.



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

En caso de que varios licitadores oferten el mismo precio, se adjudicará el contrato por sorteo.

### **CLÁUSULA 12. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta global más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 300 euros, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

### **CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

**15.2.** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**15.3.** Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

### **CLÁUSULA 16. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.**

- a. Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de Quiosco para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b. Mantener en buen estado la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y limpieza del área de terrenos que rodeen el Quiosco. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.
- c. El adjudicatario podrá situar mesas y sillas (veladores) dentro de la zona que previamente se le fije por los Servicios Municipales, debiendo abonar el importe de la tasa que deba satisfacer con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- d. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas.

- e. El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.
- f. Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.
- g. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- h. El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre contratación por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.
- i. El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- j. La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.
- k. La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.
- l. Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.
- m. Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el quiosco.
- n. Suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora por importe de 15.000 euros cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.
- o. El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.
- p. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- q. El adjudicatario se obliga a abrir al público el quiosco de forma ininterrumpida durante todo el año, respetado los horarios establecidos en la legislación vigente y teniendo en cuenta las normas de apertura y cierre del parque.

### **CLAUSULA 17. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

**17.1.** El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**17.2.** Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

### **CLÁUSULA 18. REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del quiosco, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

### **CLÁUSULA 19. RESCATE.**

La Corporación Municipal se reserva derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### **CLÁUSULA 20. INFRACCIONES.**

**20.1.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b. La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a. La realización do o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- b. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- c. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a. La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.
- b. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c. La infracción de las normas en materia sanitaria.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza



## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

### **CLÁUSULA 21. SANCIONES.**

**21.1.** Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a. Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b. Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c. Las infracciones muy graves hasta 300 euros o resolución de la concesión.

**21.2.** La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 75,3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (BOP número 137, de 20 de julio de 2004), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

**21.3.** La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se

sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de Agosto.

### **CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El muto acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento durante tres mensualidades consecutivas.
- La renuncia del concesionario.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

### **CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Badajoz, con renuncia a cualquier otro fuero.



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza